



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE MARZO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 122.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 06 de marzo de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

FESTEJOS

2/ 123.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL XX CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2018. EXPTE. SP018/FEST/2018/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2018/2

Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones y premios del XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018.

Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía.



Procedimiento: Concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 5/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 14/754, de fecha 4 de diciembre de 2017 y publicadas en el BOCM el 22 de diciembre de 2017, estableciéndose dos modalidades de participación:

- Certamen menores de 16 años: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.
- Concurso mayores de 16 años: dotado con una subvención total de 4.000 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios.

Segundo La convocatoria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 29 de diciembre de 2017 y su extracto en el BOCM de fecha 10 de enero de 2018.

Tercero Una vez finalizado este plazo se presentaron las siguientes solicitudes, cumpliendo todas con los requisitos establecidos para su participación:

- Certamen menores de 16 años: 5 colectivos
- Concurso mayores de 16 años 10 colectivos

Cuarto Visto el acta del Jurado, nombrados por la Concejal de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos con fecha 29 de enero de 2018.

Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 1 de febrero de 2018.

Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 6 de febrero de 2018.

Visto el informe favorable emitido por el Vice-Intervención de fecha 6 de marzo de 2018

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018 modalidad Certamen menores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	390 €	479/2018000538
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	390 €	479/2018000541
PEÑA EL SOTO G86827987	390 €	479/2018000543
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	390 €	479/2018000545
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	390 €	479/2018000546
Total	1.950 €	

Segundo Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018 modalidad Concurso mayores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	400 €	480/2018000549
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	400 €	480/2018000551
PEÑA CHURRI G79174363	400 €	480/2018000553
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	400 €	480/2018000554
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	400 €	480/2018000559
PEÑA BARBACANA G80002926	400 €	480/2018000561
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	400 €	480/2018000562
PEÑA EL SOTO G86827987	400 €	480/2018000563
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	400 €	480/2018000564



PEÑA LA ERA G80877343	400 €	480/2018000565
Total	4.000 €	

Tercero Aprobar la concesión de premios asociaciones premiadas en el XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018 modalidad Concurso mayores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	800 €	481/2018000567
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	650 €	481/2018000568
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	500 €	481/2018000569
Total	1.950 €	

Cuarto Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

3/ 124.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2018. EXPTE. 01/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 01/PM
Asunto.- Aprobar el “Plan Anual de Policía Municipal año 2018”
Interesado.- Policía Municipal
Procedimiento.- Oficio
Fecha de iniciación: 28 de febrero de 2018.



Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo de la Policía Municipal, se hace precisa la aprobación del “PLAN ANUAL DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2018”, se aprecian los siguientes, **hechos**:

Primero.- La planificación anual es una herramienta de dirección que se viene utilizando por la Jefatura de Policía Municipal para ejercer de una manera más eficaz y eficiente el cumplimiento de los principios básicos de las políticas de seguridad establecidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de la Policía Municipal, la dirección de los servicios encomendados, y el cumplimiento de los objetivos que se propone alcanzar como organización y que son:

- a) *Políticas de Seguridad. (Art. 2 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- b) *Funciones de la Policía Municipal. (Art. 9 del Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (RRSPMM).*
- c) *Objetivos.*

La Policía Municipal, para conseguir sus objetivos se organiza en tres grandes áreas de trabajo, éstas son:

- *Dos Áreas Operativas:*
 - a) *Área de Mediación y Seguridad Ciudadana*
 - b) *Área de Seguridad Vial, Movilidad y Servicios Especializados.*
- *Un Área de Gestión Administrativa y Atención Ciudadana.*

Completa la estructura organizativa de la Policía Municipal de Móstoles las secciones con dependencia directa de la Jefatura del Cuerpo, que asistirán a ésta y a la Concejalía Delegada, en materia de comunicación, movilidad y asuntos disciplinarios, teniendo previsto la creación de la Sección de Formación y Estudios, con el fin de impulsar, coordinar y colaborar en la acción formativa destinada a los miembros de la plantilla, además del estudio de contenidos normativos o de otra índole que supongan la necesidad de actualizar conocimientos.

El carácter de este Plan Anual es eminentemente preventivo, dejando espacio para acometer las competencias de carácter reactivo, entendiéndose que para ofrecer un servicio de calidad es necesario establecer criterios que planifiquen previamente el trabajo a realizar por cada Área, estableciendo los procedimientos de trabajo, así como los indicadores que medirán y evaluarán el ejercicio de sus funciones y competencias en consonancia con las diferentes herramientas de gestión y control.

La estructura organizativa implantada en el año 2016, los compromisos a través de la Carta de Servicios, y las funciones y objetivos que recoge el Reglamento Regulador de los Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en materia de seguridad son los pilares básicos y fundamentales para la mejora en la eficacia y la confianza de los ciudadanos.

Segundo.- Que con el “Plan Anual de Policía Municipal 2018”, que se adjunta (en formato CD) a esta propuesta de resolución, se pretende la mejora de los servicios.



Fundamentos Jurídicos

1. *El Reglamento Regulator de los Servicios de Policía Municipal, del Ayuntamiento de Mostoles, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 (publicado en BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011) establece en su artículo 22 que, como funciones del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, le corresponde:*
 - a) *“Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo ...”*
 - b) *“Organizar las áreas, Unidades, Secciones y Grupos de trabajo de la organización.”*
 - c) *“Asistencia al Concejal-delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Municipal”*
 - d) *“Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados.”*
 - e) *“Elevar al Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los servicios en Policía Municipal.”*
2. *Así mismo consta informe Técnico de fecha 28 de febrero de 2018 del Jefe de Policía Municipal.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar el Plan Anual de policía municipal año 2018, cuyo borrador figura en el expediente, en sus propios términos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento de origen de este acuerdo queda integrado en el expediente de la Junta de Gobierno Local en formato disco compacto.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

4/ 125.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2019-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y ENTES DEPENDIENTES. 2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos, por sustitución temporal y elevada por el Concejal Delegado de



Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018
Asunto: APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2019-2021 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTES DEPENDIENTES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

Segundo.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.



3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

Tercero.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Cuarto.- En este contexto, el día 19 de febrero de 2018 se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 15 de marzo de 2018.

Quinto.- También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en el presupuesto del año 2019 y siguientes, el objetivo de la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad respecto a la regla de gasto.

Sexto.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 7 de marzo de 2018 sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2019-2021.

Séptimo.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se incluye como Anexo I del Informe de la Coordinadora General de Hacienda y el Director de Contabilidad y Presupuestos (por sustitución temporal).



Segundo. Remitir los citados Planes Presupuestarios a medio plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica, el día 15 de marzo de 2018 como plazo máximo.

Tercero. Dar cuenta en la siguiente sesión plenaria del citado Plan Presupuestario a medio plazo 2019-2021 del Ayuntamiento de Móstoles, enviado al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 126.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 12 DE MARZO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 12 de marzo de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1127/18	P.O.71/2018	
1128/18	P.A.71/2018	
1129/18	P.O.52/2018	ASOCIACIÓN MEMORIALISTA RANZ OROSAS
1130/18	P.O.1697/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 127.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 70/2017 DICTADA EL DÍA 19/12/2017 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2017 QUE SE TIENE POR DESISTIDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. A.P.R. CONTRA RESOLUCIÓN**



PRESUNTA. INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA SOLICITUD DE CIERRE DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIOEDUCATIVA SMAPSIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-44.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-44

Asunto: Decreto nº 70/2017 dictada el día 19/12/ 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 105/2017 que se tiene por desistido del recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Inactividad administrativa ante la solicitud de cierre del Centro de Atención Psicológica y Socioeducativa Smapsia.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Cabe recurso de revisión. No interponer. Declara la terminación del procedimiento con el correspondiente archivo de los autos. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 128.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 3/2018 DE 12/01/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL P.O. 418/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORANGE ESPAGNE S.A.U CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 05/09/2016 DEL TEAM POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FORMULADA CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA REFERIDAS A TELEFONÍA FIJA Y CORRESPONDIENTES AL 3º Y 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014 Y 1º, 2º Y 3º DEL EJERCICIO 2015, ASÍ COMO EL RECURSO INDIRECTO FORMULADO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MATERIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-94.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2016-94

Asunto: Sentencia 3/2018 de 12/01/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el P. O. 418/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U contra la Resolución de 05/09/2016 del TEAM por la que se desestimó la reclamación económico administrativa formulada contra las liquidaciones de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública referidas a telefonía fija y correspondientes al, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2014 y 1º, 2º y 3º del ejercicio 2015, así como el recurso indirecto formulado contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORANGE EXPAGNE S.A.U.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/01/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ORANGE ESPAGNE SAU, contra la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2016 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles por la que se desestima la reclamación económico administrativa nº 109/2015, que se refiere en el antecedente de hecho primero, resolución que se anula por no resultar ajustada a Derecho, así como las liquidaciones recurridas. Una vez firme esta sentencia dese cuenta a fin de plantear cuestión de ilegalidad. Se imponen las costas al Ayuntamiento de Móstoles quien ha visto desestimadas todas sus pretensiones, con el límite señalado en el correlativo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, cuya interposición se recomienda; el Tribunal Superior de Justicia de Madrid está siguiendo en la materia un criterio idéntico al adoptado en la presente sentencia, pero el Tribunal Supremo ya ha admitido varios de recursos de casación interpuestos por Ayuntamientos. La sentencia considera aplicable a la telefonía fija la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012, referida a la telefonía móvil, considerando que el artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE se puede interpretar también como una prohibición de imponer un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía fija.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 129.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 296/2017 DE 12/12/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR LA QUE SE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 121/2017 INTERPUESTO POR CLECE S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE 23/01/2017, POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE MÓSTOLES.” EXPTE. RJ 008/AJ/2017-47.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-47

Asunto: Sentencia nº 296/2017 de 12/12/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº33 de Madrid, por la que se se desestima el recurso P.O. 121/2017 interpuesto por CLECE S.A.contra Resolución del Director



del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, de 23/01/2017, por la que se deniega solicitud de modificación de contrato de "Servicio de Limpieza de las Dependencias del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles."

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CLECE, S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "CLECE, S.A." contra la Resolución del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, de 23 de enero de 2017, por la que se deniega la solicitud de modificación del contrato se (sic) "Servicio de Limpieza de las Dependencias del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles", adjudicado a la demandante con fecha 14 de noviembre de 2016.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al ayuntamiento sin imposición de costas, conforme al artículo 81.2 LJCA es firme. El fallo confirma la resolución de fecha 23 de enero de 2017, dictada por el Director de Escuelas Infantiles que deniega la solicitud de modificación del contrato adjudicado a la demandante con fecha 14/11/2016. La fundamentación jurídica de la sentencia indica claramente no se dan las circunstancias previstas en el 107 del TRLCSP y que la actora pudo obtener la información necesaria durante todo el proceso de contratación."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 130.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 29/01/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN EL P.O. 197/2017 POR D. J.G.O., CON CATEGORÍA DE ORDENANZA, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-77.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-77

Asunto: Decreto de fecha 29/01/2018 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta en el P.O. 197/2017 por [REDACTED], con categoría de Ordenanza, adscrito a la Concejalía de Régimen Interior del Ayuntamiento de Móstoles, mediante contrato de relevo, sobre Reclamación de Cantidad.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/02/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

El motivo del desistimiento fue la estimación parcial de su pretensión en vía administrativa.

Solicitaba la indemnización de 20 días por año trabajado, por aplicación de la doctrina establecida en la Sentencia de 14/9/2016 en el asunto C-596/144 del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, procediéndose al abono únicamente de 1.321,05.-€ en concepto de indemnización, correspondiente a 12 días por año trabajado.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

10/ 131.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES AL OBJETO DE INCLUIR LA ZONA DEL PAU-4. EXPTE. C/090/CON/2018-002 (C/084/CON/2014-116/11/0076).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2018-002 (2014-116)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Revisión de Precios de la Modificación del Contrato.
Fecha de iniciación: 12/12/2017

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la referente a la revisión de precios del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de ocho años a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato, al objeto atender al aumento en la producción de residuos especiales a gestionar desde el contrato, a través del nuevo área o centro de aportación, incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA; modificación cuyos efectos se extendieron hasta el 8 de abril de 2014.



Tercero.- Mediante Acuerdo 14/18, de 20 de enero de 2015, adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la modificación del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, cifrada en la cantidad de 278.356,20 € anuales más 27.853,62 € de IVA, consistente en el incremento de la limpieza viaria del PAU-4 del municipio de Móstoles, con efectos de 1 de febrero de 2015. De acuerdo con lo anterior, la modificación contractual supone un incremento total de precio del contrato, desde el 1 de febrero de 2015, hasta la finalización del mismo, de 1.505.443,12 € IVA incluido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Con fecha 9 de enero de 2017, por Acuerdo 5/5 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS de la modificación del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el -0,3 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, siendo el 85% de ese porcentaje el -0,255 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 278.356,20 €, excluido el IVA, suponiendo de esta forma una disminución anual de 709,80 €, IVA excluido, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 277.646,40 €, más la cantidad de 27.764,64 € en concepto de IVA. Para el periodo de facturación comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, resulta un decremento por importe de 650,66 €, IVA excluido.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que, inicialmente, se incluye la siguiente documentación:

- Informe Técnico sobre propuesta de aprobación de gasto de la revisión de precios de la modificación del contrato de referencia, de fecha 4 de enero de 2018, suscrito por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
- Escrito de solicitud de la Revisión de Precios propuesta, por parte de la adjudicataria, de 21 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada nº 69182)
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20180000000106, por importe de 7.139 €.

Con posterioridad, se incorpora al expediente, la siguiente documentación:

- Informe Técnico sobre propuesta de aprobación de gasto de la revisión de precios de la modificación del contrato de referencia, de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
- Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/20180000000199, por importe de 7.139 €.

Por último, al expediente de revisión de precios, se incorpora la nueva documentación que a continuación se relaciona:



- Informe Técnico sobre propuesta de aprobación de gasto de la revisión de precios de la modificación del contrato de referencia, de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20180000000666, por importe de 7.788 €.
- Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/20180000000624, por importe de 7.788 €.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los documentos indicados en el apartado anterior, de los que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –en adelante LCSP-, (norma legal aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización de la Modificación del contrato, contempla que en todo aquello que no hubiese sido objeto de la modificación indicada, siguen rigiendo, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como el documento de formalización del contrato y el resto de documentación de carácter contractual, por lo que, en este sentido, la Cláusula décimo séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesta en relación con la Cláusula Tercera del Contrato del que trae causa la modificación, contemplan que “Transcurrido un año el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, y se aplicará sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior” y, todo ello, de conformidad con el artículo 78.3 de la LCSP.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza viaria, suscrito por el Técnico Superior de Medio Ambiente, emitido con fecha 13 de febrero de 2018, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de enero de 2016 a enero de 2017 ha sido del 3 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,55 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 277.646,40 €, sin IVA, suponiendo de esta forma un aumento anual de 7.080 €, sin IVA, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la segunda revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 284.726,40 €, IVA no incluido, según se desprende de los siguientes cuadros:

	Revisión 2017 85 % de 3% IPC (2,55 %)
	23.137,20 x 0,0255
Revisión 2017	590,00
Revisión 2017 NO ABONADA del 1 de febrero 2017 al 31 de Enero 2018	590,00 x 12 meses = 7.080,00

FACTURACIÓN AÑO 2017	SIN REVISIÓN DE 1 A 31 DE ENERO 2017	CON REVISIÓN DE 1 DE FEBRERO A 31 DE DICIEMBRE 2017 (IPC 3 %)	CON REVISION DE 1 DE FEBRERO A 31 DE ENERO DE 2018 (IPC 3 %)
Enero	23.137,20		
Febrero		23.727,20	
Marzo		23.727,20	
Abril		23.727,20	
Mayo		23.727,20	
Junio		23.727,20	
Julio		23.727,20	
Agosto		23.727,20	
Septiembre		23.727,20	
Noviembre		23.727,20	
Diciembre		23.727,20	
Enero			23.727,20
TOTALES	23.137,20	260.999,20	284.726,40

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios de la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS de la modificación del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Mostoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 3 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, siendo el 85% de ese porcentaje el 2,55 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 277.646,40 €, excluido el IVA, suponiendo de esta forma un incremento anual de 7.080 €, IVA excluido, por lo que el precio anual de la modificación del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 284.726,40 €, IVA no incluido, según se desprende de los siguientes cuadros:

	Revisión 2017 85 % de 3% IPC (2,55 %)
	23.137,20 x 0,0255
Revisión 2017	590,00
Revisión 2017 NO ABONADA del 1 de febrero 2017 al 31 de Enero 2018	590,00 x 12 meses = 7.080,00

FACTURACIÓN AÑO 2017	SIN REVISIÓN DE 1 A 31 DE ENERO 2017	CON REVISIÓN DE 1 DE FEBRERO A 31 DE DICIEMBRE 2017 (IPC 3 %)	CON REVISION DE 1 DE FEBRERO A 31 DE ENERO DE 2018 (IPC 3 %)
Enero	23.137,20		
Febrero		23.727,20	
Marzo		23.727,20	
Abril		23.727,20	
Mayo		23.727,20	
Junio		23.727,20	
Julio		23.727,20	
Agosto		23.727,20	
Septiembre		23.727,20	
Noviembre		23.727,20	
Diciembre		23.727,20	
Enero			23.727,20
TOTALES	23.137,20	260.999,20	284.726,40

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.080 €, más la cantidad de 708 € en concepto de I.V.A., con un total de 7.788 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

